

**EXPEDIENTE No. 2013-00112.**

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase personería judicial al(a) dr(a) MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, identificada con la C.C. No. C.C. No. 1075227003 y T.P. No. 288820 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**.

El despacho deniega la petición de COLPENSIONES en la que, solicita "...se corrija o aclare el auto que líquido y aprobó costas, ya que no se tuvieron en cuenta las 2 instancias...", toda vez que las liquidaciones que echa de menos la citada entidad, se encuentran practicadas en cada instancia, aprobadas y debidamente ejecutoriadas, en su lugar, este estrado judicial requiere a los apoderados de COLPENSIONES se abstengan de realizar peticiones ya resueltas en las instancias, en efecto, en el expediente obra la liquidación de costas de la segunda instancia aprobada legalmente por el magistrado sustanciador; expediente que, ha sido compartido por el juzgado en varias ocasiones a la mencionada entidad.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:  
María Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1504b75710fb658da2962500a0cfc547def09922f7dad6d0401fa6089732e12e**

Documento generado en 17/11/2023 08:31:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**